



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE DATOS CIVILES AL REGISTRO CIVIL, FUERA DE LÍNEA, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 991

SANTIAGO, 16 FEB 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, el Servicio Registro Civil e Identificación, en virtud de su Ley Orgánica N° 19.477, tiene por objeto principal registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, correspondiéndole también llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende.
3. Que, considerando lo anteriormente con fecha 23 de enero de 2017, las partes suscribieron un convenio de colaboración para la prestación de servicios de consultas de información a través de datos civiles al Registro Civil, fuera de línea, con la finalidad de verificar la información de las personas que se inscriban como voluntarios para participar en el CENSO 2017.

RESUELVO:

1° APRUEBESE Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Consultas de Información a través de Datos Civiles al Registro Civil, Fuera de Línea, entre Instituto Nacional de Estadísticas y Servicio de Registro Civil e Identificación, suscrito con fecha 23 de enero de 2017, cuyo texto es que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE DATOS CIVILES AL REGISTRO CIVIL, FUERA DE LÍNEA, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, a ...23 ENE 2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jaime Lira Bruce, RUN N°12.064.909-4, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante **EL INE**, RUT N°60.703.000-6, representado por su Directora Nacional, doña Ximena Clark Núñez, RUN N°11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Presidente Bulnes N°418, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°17.374 que Fija Nuevo Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL. N°313 de 1960, que Aprobara La Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio permitirá a **EL INE**, dentro de sus competencias, acceder a ciertos datos contenidos en el Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, un servicio batch, con la finalidad de verificar información de las personas que se inscriban como voluntarios para participar en el CENSO 2017.

TERCERO: Requisitos para el acceso a los datos del Registro Civil

Para acceder a los datos de Registro Civil, que se definen en la cláusula SEXTO, **EL INE** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, el número de RUN y Dígito verificador a consultar.

En los casos en que **EL INE** entregue como dato anexo al número de RUN, ya sea el nombre completo y/o la fecha nacimiento, éstos serán utilizados por **EL SERVICIO** para depurar las búsquedas realizadas, en el evento en que no se encuentre coincidencia en la base de datos de **EL SERVICIO** con el número de RUN proporcionado como único dato de entrada.

CUARTO: Periodicidad del proceso

EL INE podrá solicitar, semanalmente, la ejecución de uno (1) hasta cinco (5) procesos de consultas, los cuales tendrán el carácter de gratuitos, por una cantidad de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) por solicitud.

QUINTO: Medios para ejecutar el proceso

El Coordinador del Convenio de **EL INE** deberá proporcionar la información al Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia FTP o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a consultar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de hasta quinientos mil (500.000) registros.

La información enviada por **EL INE**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula

SEXTO: Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **EL INE** la siguiente información asociada al titular del número de RUN consultado:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.
6. Fecha de Defunción (si procediere).

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO** a **EL INE**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Número de Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

SÉPTIMO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **EL INE** en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio magnético.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

OCTAVO: Clave de acceso

Finalizado el proceso, la información se entregará por **EL SERVICIO** a **EL INE**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

NOVENO: Limitaciones en el uso de la información

EL INE se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL INE** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL INE deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL INE** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente Convenio serán gratuitos.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **EL SERVICIO** a **EL INE**.

EL SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DÉCIMO TERCERO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL INE**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO CUARTO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL INE** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL INE** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL INE**, según corresponda

DÉCIMO SEXTO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **EL INE** acuerdan que, en el caso de término del presente Convenio deberá comunicarse al Representante Legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta

(30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL INE**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente Convenio; lo que será informado a **EL INE** con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos previos al término del Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

- Por **EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono: (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **EL INE:**
La Coordinadora Nacional del Censo de **EL INE**, doña Carolina Cavada Herrera, correo electrónico carolina.cavada@ine.cl, teléfono: (56-2) 28269226, o quien la subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO NOVENO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de **EL INE**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Jaime Lira Bruce, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de Enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para actuar a nombre y en representación de **EL INE**, consta en el Decreto N°281, de fecha 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas y de Jaime Lira Bruce, Director Nacional (S), Servicio de Registro Civil e Identificación.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



Distribución:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa.
- Proyecto Censo 2017.
- Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



JAI LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo

A: DJ

DE: GDN

FECHA:

TEMA:

GESTIÓN
Nº 129

URGENTE

PARA:

- | | | | |
|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| Conocimiento | <input type="checkbox"/> | Preparar respuesta para firma | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Fines pertinentes | <input type="checkbox"/> | Su trámite | <input type="checkbox"/> |
| Su informe y/o comentarios | <input type="checkbox"/> | Devolución | <input type="checkbox"/> |
| Proceder a lo solicitado | <input type="checkbox"/> | V°B° | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:



RECIBIDO

13 FEB 2017

DIVISION JURIDICA
ING

FECHA ENTRADA

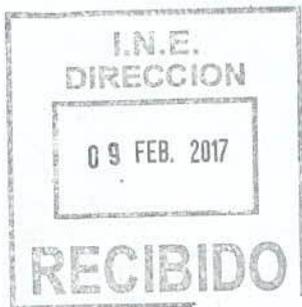
10 FEB. 2017

FECHA SALIDA



68955

minuta oficial



SED-UAI ORD.: N°26/2017/

ANT.: No hay.

MAT.: Remite ejemplar de Convenio firmado.

SANTIAGO, 03 de Febrero de 2017.

A través del presente, me es grato remitir a usted un (1) ejemplar del Colaboración para la prestación de servicios de consultas de Información a través de Datos Civiles al Registro Civil, Fuera de Línea, suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 23 de Enero de 2017.

Junto a lo anterior, cumplo con hacer entrega de una copia de los siguientes documentos: Resolución Exenta N°331, de fecha 26 de Noviembre de 2014, que aprueba Política de Seguridad de la Información del Servicio de Registro Civil e Identificación y de la Política de Convenios con Instituciones Externas, versión 02, de fecha 24 de Agosto de 2015.

Finalmente, es de vuestra responsabilidad como Institución, proteger y resguardar la confidencialidad de la información a la que tendrá acceso, conforme a la suscripción del citado convenio.

Saluda atentamente a usted,

PAULO ULLOA CIFUENTES
Subdirector de Estudios y Desarrollo (S)

**A LA SEÑORA
CAROLINA CAVADA HERERRA
COORDINADORA NACIONAL DEL CENSO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
SANTIAGO**

AMC/ KLG

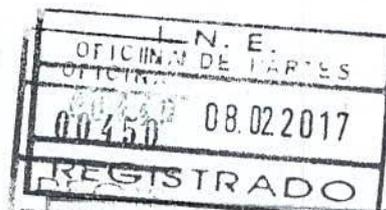
DISTRIBUCIÓN:

La indicada.

cc.: Subdirección de Estudios y Desarrollo.

Unidad Atención a Instituciones.

Ref.: Ticket #45755.

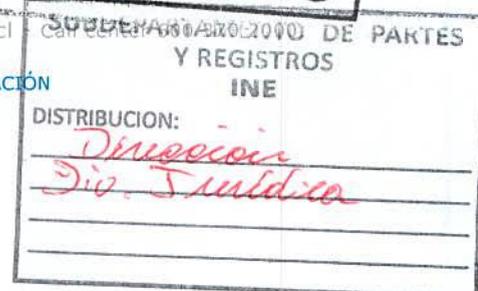


Subdirección de Estudios y Desarrollo
Catedral 1772, 4to. Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 14800 - www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE DATOS CIVILES AL REGISTRO CIVIL, FUERA DE LÍNEA, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, a²³ ENE. 2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jaime Lira Bruce, RUN N°12.064.909-4, ambos domiciliados en Catedral N°1772, comuna de Santiago y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante **EL INE**, RUT N°60.703.000-6, representado por su Directora Nacional, doña Ximena Clark Núñez, RUN N°11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Presidente Bulnes N°418, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i), de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°17.374, que Fija Nuevo Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL. N°313, de 1960, que Aprueba La Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio permitirá a **EL INE**, dentro de sus competencias, acceder a ciertos datos contenidos en el Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, un servicio batch, con la finalidad de verificar información de las personas que se inscriban como voluntarios para participar en el CENSO 2017.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

TERCERO: Requisitos para el acceso a los datos del Registro Civil

Para acceder a los datos de Registro Civil, que se definen en la cláusula SEXTO, **EL INE** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, el número de RUN y Dígito verificador a consultar.

En los casos en que **EL INE** entregue como dato anexo al número de RUN, ya sea el nombre completo y/o la fecha nacimiento, éstos serán utilizados por **EL SERVICIO** para depurar las búsquedas realizadas, en el evento en que no se encuentre coincidencia en la base de datos de **EL SERVICIO** con el número de RUN proporcionado como único dato de entrada.

CUARTO: Periodicidad del proceso

EL INE podrá solicitar, semanalmente, la ejecución de uno (1) hasta cinco (5) procesos de consultas, los cuales tendrán el carácter de gratuitos, por una cantidad de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) por solicitud.

QUINTO: Medios para ejecutar el proceso

El Coordinador del Convenio de **EL INE** deberá proporcionar la información al Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia FTP o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a consultar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de hasta quinientos mil (500.000) registros.

La información enviada por **EL INE**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula

SEXTO: Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **EL INE** la siguiente información asociada al titular del número de RUN consultado:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



6. Fecha de Defunción (si procediere).

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO** a **EL INE**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Número de Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

SÉPTIMO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **EL INE** en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio magnético.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

OCTAVO: Clave de acceso

Finalizado el proceso, la información se entregará por **EL SERVICIO** a **EL INE**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

NOVENO: Limitaciones en el uso de la información

EL INE se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL INE** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL INE deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL INE** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente Convenio serán gratuitos.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **EL SERVICIO** a **EL INE**.

EL SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 320 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO TERCERO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL INE**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO CUARTO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL INE** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL INE** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL INE**, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por un (1) período igual, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **EL INE** acuerdan que, en el caso de término del presente Convenio deberá comunicarse al Representante Legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL INE**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 371 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente Convenio; lo que será informado a **EL INE** con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos previos al término del Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

- Por **EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono: (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **EL INE:**
La Coordinadora Nacional del Censo de **EL INE**, doña Carolina Cavada Herrera, correo electrónico carolina.cavada@ine.cl, teléfono: (56-2) 28269226, o quien la subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO NOVENO: Copias

Se deja constancia que el Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de **EL INE**.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



VIGÉSIMO PRIMERO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Jaime Lira Bruce, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para actuar a nombre y en representación de **EL INE**, consta en el Decreto N°281, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



JAIME LIRA BRUCE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN



XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 570 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**APRUEBA VERSIÓN N°02 DE LA POLÍTICA DE
CONVENIOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE VERIFICACIÓN O TRANSFERENCIA
DE INFORMACIÓN CON INSTITUCIONES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0317 /

SANTIAGO, 08 SET. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004; en la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N°83, que Aprueba Norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, de 2004; en la Norma Chilena NCh ISO 27.001:2013 Tecnología de la Información - Técnicas de Seguridad - Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información, respecto de los Controles A.13.2.2 Acuerdos sobre transferencia de información y A.13.2.4 Confidencialidad de los acuerdos de no divulgación; en la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo establecido en la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene como misión hacer posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

2. Que, dentro de los objetivos estratégicos vigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación se encuentra "Generar alianzas estratégicas con otros organismos e instituciones, creando sinergias que permitan mejorar la entrega de los servicios a los usuarios y usuarias".

3. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N°83, de 2005, que aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos y dar cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos para el Sistema PMG de Seguridad de la Información, los cuales se basan en la Norma Chilena NCh ISO 27.001:2013.

RESUELVO:

1° APRUEBASE, la versión N°02 de la Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto se encuentra aprobado por todas las áreas involucradas en el desarrollo de esta Política, y está disponible para su consulta por parte de todos los funcionarios/as del Servicio en el Sitio Web del Software QSM <http://calidad.srcei.cl>, Mapa de Procesos, Subdirección de Estudios y Desarrollo.

2° APRUEBASE, el anexo de la presente Resolución, que contiene el documento Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3° APLÍQUESE Y CÚMPLASE las directrices establecidas en la Política que da cuenta el presente acto administrativo a contar de esta fecha.

ANÓTESE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

MARIO MIRANDA SIGNE
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas(s)

MSC/PUC/AMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Direcciones Regionales (15)
- Depto. Desarrollo de las Personas
- Depto. Administración
- Depto. Archivo General
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Comunicaciones
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Encargado(a) Seguridad de la Información
- Oficial de Seguridad TI
- Sitio Web Institucional

DN. CIRC. Nº 035

ANT: Resolución Exenta que aprueba Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones del Servicio de Registro Civil e Identificación.

MAT: Informa aprobación de la versión N°02 de la Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones.

SANTIAGO, 07 SEP 2015

DE: SRA. DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

A: SRES. (AS) SUBDIRECTORES (AS)
SRES. (AS) JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO
SRES. (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES
SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Mediante la presente, informo a ustedes, que a través de Resolución Exenta, se ha aprobado la versión N°02 de la Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones, la cual ha sido elaborada por la Subdirección de Estudios y Desarrollo y Subdirección Jurídica; y que se encuentra disponible para su revisión en el Sitio Web del Software QSM <http://calidad.srcei.cl>, Modulo Mapa de Procesos, Subdirección de Estudios y Desarrollo.

En esta Política se establecen los principales lineamientos que se deben cumplir en el Servicio de Registro Civil e Identificación respecto de prestación de servicios de verificación o transferencia de información con aquellas Instituciones Públicas y/o Privadas que suscriban el correspondiente Convenio, para tales efectos.

Este documento, entrará en vigencia y será de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as funcionarios/as del Servicio Registro Civil e Identificación (planta y contrata), personal suplente, reemplazo, honorario o personal que presta servicios externos cuando corresponda, a partir de la fecha de su aprobación y publicación en el sitio Web del Software QSM.

Finalmente, se les solicita hacer llegar a la brevedad esta información, a todos/as los/as Oficiales Civiles Titulares y Adjuntos, como también a los/as funcionarios/as de cada una de las Oficinas de sus respectivas Regiones.

Saluda atentamente a ustedes,



TERESA ALANIS ZULETA
Directora Nacional (TP)



MGC/PUC/AMC

Distribución:

- La Indicada.
- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Departamento DAG - DDP
- Jefes(as) de Subdepartamento (FP, RE, AH, RVM, RE, ID, PE)
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Unidad de Comunicaciones Corporativas

APRUEBA VERSIÓN 01 DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3297, DE 19 DE JULIO DE 2012 Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 4457, DE 03 DE OCTUBRE 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0331

SANTIAGO, 26 NOV. 2014

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7° letra u) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el D.F.L N° 29, de 2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N° 19.223, sobre Delitos Informáticos; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 83, de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; en la Norma Chilena NCh-ISO 27001/2013 Tecnología de la Información - Técnicas de Seguridad - Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información; en la Norma Chilena NCh-ISO 27002/2013, Tecnología de la Información - Código de Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información; Decreto Exento N° 239 de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del 21/08/14 que Aprueba Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios en el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene como misión hacer posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

2. Que, dentro de los objetivos estratégicos vigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación se encuentra "Mejorar continuamente la seguridad y disponibilidad de nuestros datos a través de la incorporación permanente de tecnologías de la información".

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

3. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 83, de 2005, que aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos y ha decidido continuar con las buenas prácticas establecidas en el Sistema PMG de Seguridad de la Información, los cuales se basan en la Norma Chilena NCh-ISO 27001/2013.

4. Lo expuesto en el Decreto Exento N° 239 de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del 21/08/14 que Aprueba Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios en el año 2015, que establece como objetivo "Gestionar los riesgos de seguridad de la información de los activos que soportan los procesos de provisión de bienes y servicios, mediante la aplicación de controles basados en la Norma NCh-ISO 27001.

5. Los acuerdos tomados en Reunión del Comité Directivo de Seguridad de la Información de fecha 15 de octubre de 2014, en el sentido de establecer la necesidad de actualizar la Política de Seguridad de la Información vigente en la Institución, por lo que:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la versión N° 01 de la Política de Seguridad de la Información del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el que sigue:

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Servicio de Registro Civil e Identificación (en adelante SRCel), promoverá la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información a través de la implementación, mantención y mejora continua de un Sistema de Seguridad de la Información (en adelante SSI) que permita asegurar la continuidad operacional de la Institución, nuestras relaciones e imagen con la ciudadanía, los proveedores y nuestro personal.

II. ALCANCE

Esta política contiene los lineamientos generales aplicables en forma transversal a todos los procesos del SRCel en materias relativas a la Seguridad de la Información. En este sentido, deberá ser aplicada por todos los funcionarios(as) de planta y contrata; personal a honorarios y terceros externos contratados que prestan servicios y que tengan acceso a los activos de información de la institución.

III. SEGURIDAD DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN

Para el SRCel, serán Activos de Información, la información propiamente tal, en sus múltiples formatos, tales como papel, electrónico o cualquier otro medio; los equipos/sistemas/infraestructura (de propiedad del Servicio o externalizados) que soportan la información y las personas de la institución o externos que la utilizan y que tienen el conocimiento de los procesos institucionales.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

Por lo anterior, la Seguridad de la Información tiene como objetivo proteger aquellos Activos de Información que tengan una relevancia para la Institución, para asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos, a objeto de mantener y asegurar la continuidad operativa del SRCel.

IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES

a) Roles y Estructura del Sistema de Seguridad de la Información

El SRCel contará con una estructura funcional del Sistema de Seguridad de la Información que considera:

- Dirección del Servicio
- Comité Directivo de Seguridad de la Información
- Comité Operativo de Seguridad de la Información
- Encargado/a de Seguridad de la Información
- Oficial de Seguridad TI
- Encargado/as de Seguridad de la Información Regionales

Las responsabilidades y funciones de la estructura del SSI, se encontrarán descritas en sus respectivas resoluciones de creación o designación.

b) Responsabilidades en el Sistema de Seguridad de la Información

Será responsabilidad de los **funcionarios(as) de planta y contrata; personal a honorarios y terceros externos** contratados que prestan servicios y que tengan acceso a los activos de información de la Institución, dar cumplimiento a la presente Política y a otras Políticas, Procedimientos o Instructivos asociados al Sistema de Seguridad de la información.

Las **Jefaturas y/o dueños de activos o proceso**, deben velar porque el personal de su dependencia conozca y cumpla la presente Política y a otras Políticas, Procedimientos o Instructivos asociados al Sistema de Seguridad de la información.

Los **administradores/coordinadores de contrato**, deben velar porque los terceros externos (proveedores) contratados que prestan servicios y que tengan acceso a los activos de información de la Institución, den cumplimiento a la presente Política y a otras Políticas, Procedimientos o Instructivos asociados al Sistema de Seguridad de la información, así como asegurar que en los respectivos contratos de provisión de servicios externos, se incluyan cláusulas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tengan acceso a propósito de la ejecución de los mismos

V. INCUMPLIMIENTOS DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

El incumplimiento de la presente Política o de otras Políticas, Procedimientos o Instructivos asociados al Sistema de Seguridad de la Información ya sea por parte del Personal del Servicio o de externos, podrá traer como consecuencia la aplicación de las sanciones administrativas, civiles o penales establecidas en la legislación vigente y en los procedimientos internos de la Institución.

Es deber de todo el personal del Servicio y de los externos informar a la brevedad a su jefatura directa si se tiene conocimiento del incumplimiento de la normativa vigente en esta materia. Esta información deberá canalizarse al Encargado/a de Seguridad de la Información a través de los medios formales que se tenga disponible.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

- a) **Confidencialidad:** el Servicio deberá velar por que se apliquen los controles necesarios para resguardar a los activos de información y tratar los riesgos asociados por ejemplo de cualquier acceso libre o no autorizado, revelaciones accidentales, espionaje, violación de la privacidad y otras acciones de similares características.
- b) **Integridad:** el Servicio deberá velar porque se apliquen los controles necesarios para resguardar a los activos de información y tratar los riesgos asociados por ejemplo de cualquier degradación por efectos de agentes internos o externos, ambientales o manipulación que afecten su exactitud y completitud.
- c) **Disponibilidad:** el Servicio deberá velar porque se apliquen los controles necesarios para resguardar a los activos de información y tratar los riesgos asociados por ejemplo de cualquier interrupción, asegurando que se encuentren accesibles y utilizables, para que no afecte la continuidad operacional.
- d) Velar porque los funcionarios(as) de planta y contrata del Servicio y el personal contratado a honorario, cuenten con las competencias en materias concernientes a la presente Política y a otras asociadas al Sistema de Seguridad de la Información.

Los objetivos específicos a cumplir por parte del Servicio en materias de Seguridad de la Información, se determinarán en base a un análisis de los riesgos y amenazas a los que estén expuestos los activos de información críticos, los cuales deberán ser revisados anualmente y tratados a través del diseño e implementación de un Plan de Mitigación de Riesgos, el cual será aprobado por el Comité Directivo de Seguridad de la Información.

2. ANALÍCESE Y EVALÚESE anualmente tanto el contenido como el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información por el Comité Directivo de Seguridad de la Información o cuando se produzca un cambio o incidente significativo que la impacte.

3. El Comité Directivo y Operativo de Seguridad de la Información deberán cumplir las funciones y responsabilidades señaladas en las Resoluciones Exenta de rigor que los designa.

4. Se deberá designar mediante la Resolución Exenta de rigor, al Encargado/a de Seguridad de la Información, al Oficial de Seguridad TI y a los Encargados/as de Seguridad de la Información Regionales.

5. **DIFÚNDASE** el presente documento a los funcionarios(as) de planta y contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación, al personal contratado a honorarios, y a los terceros externos (Proveedores) que interactúan de manera habitual u ocasional con la Institución a través de los siguientes medios: Correos Electrónicos, Software QSM (<http://calidad.srcei.cl/qsm/>), Entrega de la Resolución Exenta que Aprueba la Política de Seguridad de la Información y de su comprobante a los nuevos funcionarios(as) que ingresen a la Institución, Inducciones a los funcionarios(as) que ingresen a la Institución, Charlas de difusión, Afiches, Cartas a los terceros externos (Proveedores) que prestan servicios en la Institución; y Otros que se tengan disponibles.

6. **DÉJASE** sin efecto a contar del 25 de noviembre de 2014, la Resolución Exenta N° 3297, de 19 de julio de 2012, que aprueba Documento Política de Seguridad de la Información del Servicio de Registro Civil e Identificación y Resolución Exenta N° 4457, de 03 de octubre de 2012, que modifica a la Resolución Exenta N° 3297 en la parte que indica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



TERESA ALANIS ZULETA
Directora Nacional (TP)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda a usted,

TAZ / LDH / RMG / mev
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Direcciones Regionales (15)
- Depto. Desarrollo de las Personas
- Depto. Administración
- Depto. Archivo General
- Subdepartamentos Archivo General (7)
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Comunicaciones
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Encargado(a) Seguridad de la Información
- Oficial de Seguridad TI
- Personal a Honorarios
- Proveedores Externos

MARIO MIRANDA SIGNE
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas(s)

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

POLÍTICA DE CONVENIOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN O TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN CON INSTITUCIONES

Fecha Revisión	24/08/2015	Páginas	1 de 3
		Versión	02

POLÍTICA DE CONVENIOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN O TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN CON INSTITUCIONES

ELABORADO POR  Andrea Muñoz Contreras Jefa Unidad de Atención de Instituciones	REVISADO POR   Mauricio Gálvez Cisternas Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP)	APROBADO POR   Teresa Alanis Zuleta Directora Nacional (TP)
---	---	---



V°B° Leyla Díaz Hernández – Subdirectora Jurídica (S)

V°B° Paulo Ulloa Cifuentes – Jefe Departamento de Estudios

V°B° María Elena Espina Véliz – Encargada Seguridad SSI y Adquisiciones TI

 Registro Civil e Identificación <small>Presente en toda tu vida</small> Ministerio de Justicia	POLÍTICA DE CONVENIOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN O TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN CON INSTITUCIONES					
	Fecha Revisión	24/08/2015	<table border="1"> <tr> <td>Páginas</td> <td>2 de 3</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>02</td> </tr> </table>	Páginas	2 de 3	Versión
Páginas	2 de 3					
Versión	02					

I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La presente política se aplica dentro del marco del desarrollo institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), para el logro de sus objetivos estratégicos, asumiendo como desafío propender a la mejora continua de sus procesos de atención a usuarios/as, a través de la celebración de convenios de colaboración y/o prestación de servicios relacionados con la verificación o transferencia de información con Instituciones Públicas y/o Privadas, en virtud de las facultades contempladas en el artículo N°7 de la Ley N°19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Lo anterior, a través de una gestión descentralizada para la generación de alianzas estratégicas que apunten a facilitar y simplificar los trámites que los/las ciudadanos/as efectúan en el SRCel o en otras Instituciones Públicas o Privadas que mantengan convenio suscrito y vigente con el SRCel, con el objeto de contribuir al nivel de satisfacción de los/as usuarios/as, así como también, en el fortalecimiento de la atención virtual.

Esta política permite dar respuesta a los nuevos requisitos establecidos en la norma NCh-ISO 27.001:2013, respecto de los controles: A.13.2.2 Acuerdos sobre la transferencia de información y A.13.2.4 Confidencialidad de los acuerdos de no divulgación, así como también el DS N°83 de 2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, especialmente lo dispuesto en el artículo 10, letra a).

La presente política orienta su acción hacia toda verificación o transferencia de información con Instituciones Públicas y/o Privadas; y aplica a todos los funcionarios y funcionarias de planta, contrata y honorarios del SRCel, que de alguna manera tienen relación con la gestión de convenios asociados a dicha prestación de servicios.

II. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los roles y responsabilidades establecidas para el cumplimiento de los lineamientos definidos por el SRCel respecto de la Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones recae en la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo.

III. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

La presente política debe formar parte integral de la documentación del Sistema de Seguridad del SRCel y está orientada a formular las directrices generales que permitan minimizar el impacto de las amenazas y riesgos que pudiesen estar presentes, en materias de acuerdos sobre la transferencia de información, así como también, respecto de la confidencialidad de los acuerdos de no divulgación.

En este sentido y alineado con el Principio de Interoperabilidad del Estado, el SRCel se compromete a propiciar la generación de convenios de colaboración y/o prestación de servicios relacionados con la verificación o transferencia de información, según sea su pertinencia, con Instituciones Públicas o Privadas, conforme a sus condiciones técnicas y operativas, bajo los siguientes lineamientos generales:

1. Velar por la protección de los datos personales, en la prestación de servicios de verificación o transferencia de información en los convenios suscritos con distintas Instituciones Públicas y/o Privadas, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada

 Registro Civil e Identificación <small>Presente en toda tu vida</small> Ministerio de Justicia	POLÍTICA DE CONVENIOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN O TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN CON INSTITUCIONES					
	Fecha Revisión	24/08/2015	<table border="1"> <tr> <td>Páginas</td> <td>3 de 3</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>02</td> </tr> </table>	Páginas	3 de 3	Versión
Páginas	3 de 3					
Versión	02					

2. Mejorar indirectamente los niveles de satisfacción de los usuarios/as, respecto de la cobertura, acceso, oportunidad y calidad en la generación y entrega de los distintos productos y servicios, mediante la descentralización en la prestación de servicios de información por medio de la suscripción de convenios con distintas Instituciones.
3. Fortalecer el Rol del Servicio de Registro Civil e Identificación dentro de la Sociedad.
4. Fomentar el uso de la atención virtual, a través del desarrollo de nuevos servicios no presenciales.
5. Generar alianzas estratégicas con otros organismos e instituciones, creando sinergias que permitan mejorar la entrega de los servicios a los usuarios y usuarias.
6. Mejorar continuamente la seguridad y disponibilidad de nuestros datos a través de la incorporación permanente de tecnologías de la información.
7. Incorporar enfoque de género y no discriminación, ya sea desde la redacción de los convenios que se suscriben con distintas Instituciones, así como también, a incentivar a éstas a contemplar e incorporar la perspectiva de género en las distintas etapas del ciclo de vida de las políticas públicas que puedan generar, mediante el acceso a servicios de información que el SRCel les pueda proporcionar.

Para el logro de estos objetivos, la Política de Convenios asociada a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones, se sustentará en los siguientes lineamientos específicos:

1. Mantener y garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información relevantes para el SRCel, de acuerdo a la Política de Seguridad de la Información; y la Política de Protección, Privacidad de los Datos Personales y el Uso del Sitio Web.
2. Mantener y garantizar la confidencialidad de todos los antecedentes que se definan en los convenios suscritos, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo.
3. Propender a los convenios en línea, en desmedro de transferencias de bases de datos, asegurando que cada consulta que se hace se responde con la última información registrada.
4. Prohibir el traspaso de la información a terceros no autorizados que se entrega mediante la suscripción de convenios a las Instituciones Públicas y/o Privadas.
5. Garantizar el correcto uso de la información únicamente para cumplimiento de los fines propios que se establecen en los convenios suscritos y en conformidad a las competencias legales en el caso de Instituciones Públicas.
6. Evaluar los precios definidos para la prestación de servicios de verificación o transferencia de información a Instituciones Públicas y/o Privadas, con la finalidad de mantener un equilibrio entre los objetivos de cobertura, acceso, oportunidad y calidad en la entrega de los servicios a la ciudadanía.
7. Mantener una cartera actualizada de los servicios de verificación o transferencia de información a proveer a las Instituciones Públicas y/o Privadas, de tal forma, de contribuir al nivel de satisfacción de los usuarios/as.
8. Generar alianzas estratégicas con las Instituciones Públicas y/o Privadas, con las que el SRCel mantiene convenio vigente, que sean cercanas a las personas y faciliten la interoperabilidad del SRCel con el resto de la red de Instituciones del país.
9. Incentivar el uso de la tecnología en los procesos operativos de los convenios suscritos.

A objeto de dar cumplimiento a la presente política, la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de la cual depende la Unidad de Atención de Instituciones, deberá asegurar la correcta implementación y cumplimiento de los principios aquí señalados.



Oficina de Partes



68955
minuta oficial

SED-UAI ORD.: N°26/2017/

ANT.: No hay.

MAT.: Remite ejemplar de Convenio firmado.

SANTIAGO, 03 de Febrero de 2017.

A través del presente, me es grato remitir a usted un (1) ejemplar del Colaboración para la prestación de servicios de consultas de Información a través de Datos Civiles al Registro Civil, Fuera de Línea, suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 23 de Enero de 2017.

Junto a lo anterior, cumplo con hacer entrega de una copia de los siguientes documentos: Resolución Exenta N°331, de fecha 26 de Noviembre de 2014, que aprueba Política de Seguridad de la Información del Servicio de Registro Civil e Identificación y de la Política de Convenios con Instituciones Externas, versión 02, de fecha 24 de Agosto de 2015.

Finalmente, es de vuestra responsabilidad como Institución, proteger y resguardar la confidencialidad de la información a la que tendrá acceso, conforme a la suscripción del citado convenio.

Saluda atentamente a usted,

PAULO ULLOA CIFUENTES
Subdirector de Estudios y Desarrollo (S)

**A LA SEÑORA
CAROLINA CAVADA HERERRA
COORDINADORA NACIONAL DEL CENSO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
SANTIAGO**

AMC/ KLG

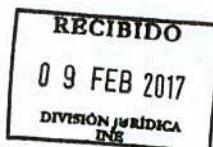
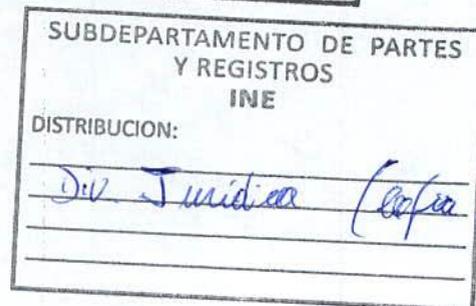
DISTRIBUCIÓN:

La indicada.

cc.: Subdirección de Estudios y Desarrollo.

Unidad Atención a Instituciones.

Ref.: Ticket #45755.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE DATOS CIVILES AL REGISTRO CIVIL, FUERA DE LÍNEA, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, a 23 ENE. 2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jaime Lira Bruce, RUN N°12.064.909-4, ambos domiciliados en Catedral N°1772, comuna de Santiago y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante **EL INE**, RUT N°60.703.000-6, representado por su Directora Nacional, doña Ximena Clark Núñez, RUN N°11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Presidente Bulnes N°418, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i), de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°17.374, que Fija Nuevo Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL. N°313, de 1960, que Aprobara La Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio permitirá a **EL INE**, dentro de sus competencias, acceder a ciertos datos contenidos en el Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, un servicio batch, con la finalidad de verificar información de las personas que se inscriban como voluntarios para participar en el CENSO 2017.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

TERCERO: Requisitos para el acceso a los datos del Registro Civil

Para acceder a los datos de Registro Civil, que se definen en la cláusula SEXTO, **EL INE** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, el número de RUN y Dígito verificador a consultar.

En los casos en que **EL INE** entregue como dato anexo al número de RUN, ya sea el nombre completo y/o la fecha nacimiento, éstos serán utilizados por **EL SERVICIO** para depurar las búsquedas realizadas, en el evento en que no se encuentre coincidencia en la base de datos de **EL SERVICIO** con el número de RUN proporcionado como único dato de entrada.

CUARTO: Periodicidad del proceso

EL INE podrá solicitar, semanalmente, la ejecución de uno (1) hasta cinco (5) procesos de consultas, los cuales tendrán el carácter de gratuitos, por una cantidad de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) por solicitud.

QUINTO: Medios para ejecutar el proceso

El Coordinador del Convenio de **EL INE** deberá proporcionar la información al Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia FTP o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a consultar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de hasta quinientos mil (500.000) registros.

La información enviada por **EL INE**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula

SEXTO: Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **EL INE** la siguiente información asociada al titular del número de RUN consultado:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



6. Fecha de Defunción (si procediere).

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO** a **EL INE**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Número de Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza N por @
Fecha nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

SÉPTIMO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **EL INE** en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio magnético.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

OCTAVO: Clave de acceso

Finalizado el proceso, la información se entregará por **EL SERVICIO** a **EL INE**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

NOVENO: Limitaciones en el uso de la información

EL INE se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL INE** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL INE deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL INE** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente Convenio serán gratuitos.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **EL SERVICIO** a **EL INE**.

EL SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

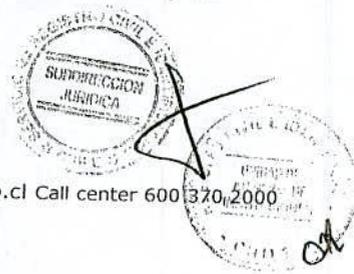
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO TERCERO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL INE**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO CUARTO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL INE** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL INE** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL INE**, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por un (1) período igual, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **EL INE** acuerdan que, en el caso de término del presente Convenio deberá comunicarse al Representante Legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL INE**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente Convenio; lo que será informado a **EL INE** con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos previos al término del Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

• Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono: (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

• Por **EL INE:**

La Coordinadora Nacional del Censo de **EL INE**, doña Carolina Cavada Herrera, correo electrónico carolina.cavada@ine.cl, teléfono: (56-2) 28269226, o quien la subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO NOVENO: Copias

Se deja constancia que el Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de **EL INE**.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



VIGÉSIMO PRIMERO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Jaime Lira Bruce, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

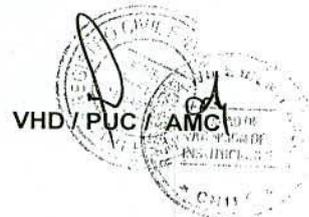
La personería de doña Ximena Clark Núñez, para actuar a nombre y en representación de **EL INE**, consta en el Decreto N°281, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



JAIME LIRA BRUCE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN



XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772; 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 970 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**APRUEBA VERSIÓN N°02 DE LA POLÍTICA DE
CONVENIOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE VERIFICACIÓN O TRANSFERENCIA
DE INFORMACIÓN CON INSTITUCIONES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0317 /

SANTIAGO, 08 SET. 2015

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004; en la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N°83, que Aprueba Norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, de 2004; en la Norma Chilena NCh ISO 27.001:2013 Tecnología de la Información - Técnicas de Seguridad - Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información, respecto de los Controles A.13.2.2 Acuerdos sobre transferencia de información y A.13.2.4 Confidencialidad de los acuerdos de no divulgación; en la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo establecido en la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene como misión hacer posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

2. Que, dentro de los objetivos estratégicos vigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación se encuentra "Generar alianzas estratégicas con otros organismos e instituciones, creando sinergias que permitan mejorar la entrega de los servicios a los usuarios y usuarias".

3. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N°83, de 2005, que aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos y dar cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos para el Sistema PMG de Seguridad de la Información, los cuales se basan en la Norma Chilena NCh ISO 27.001:2013.

RESUELVO:

1° APRUEBASE, la versión N°02 de la Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto se encuentra aprobado por todas las áreas involucradas en el desarrollo de esta Política, y está disponible para su consulta por parte de todos los funcionarios/as del Servicio en el Sitio Web del Software QSM <http://calidad.srcei.cl>, Mapa de Procesos, Subdirección de Estudios y Desarrollo.

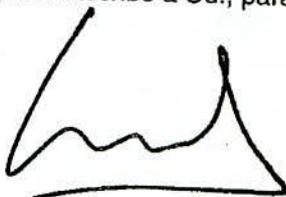
2° APRUEBASE, el anexo de la presente Resolución, que contiene el documento Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3° APLÍQUESE Y CÚMPLASE las directrices establecidas en la Política que da cuenta el presente acto administrativo a contar de esta fecha.

ANÓTESE


TERESA ALANIS ZULETA
Directora Nacional (TP)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



MARIO MIRANDA SIGNE
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas(s)

MSC/PUC/AMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Direcciones Regionales (15)
- Depto. Desarrollo de las Personas
- Depto. Administración
- Depto. Archivo General
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Comunicaciones
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Encargado(a) Seguridad de la Información
- Oficial de Seguridad TI
- Sitio Web Institucional

DN. CIRC. N° 035

ANT: Resolución Exenta que aprueba Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones del Servicio de Registro Civil e Identificación.

MAT: Informa aprobación de la versión N°02 de la Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones.

SANTIAGO, 07 SEP 2015

DE: SRA. DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

A: SRES. (AS) SUBDIRECTORES (AS)
SRES. (AS) JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO
SRES. (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES
SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Mediante la presente, informo a ustedes, que a través de Resolución Exenta, se ha aprobado la versión N°02 de la Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones, la cual ha sido elaborada por la Subdirección de Estudios y Desarrollo y Subdirección Jurídica; y que se encuentra disponible para su revisión en el Sitio Web del Software QSM <http://calidad.srcei.cl>, Modulo Mapa de Procesos, Subdirección de Estudios y Desarrollo.

En esta Política se establecen los principales lineamientos que se deben cumplir en el Servicio de Registro Civil e Identificación respecto de prestación de servicios de verificación o transferencia de información con aquellas Instituciones Públicas y/o Privadas que suscriban el correspondiente Convenio, para tales efectos.

Este documento, entrará en vigencia y será de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as funcionarios/as del Servicio Registro Civil e Identificación (planta y contrata), personal suplente, reemplazo, honorario o personal que presta servicios externos cuando corresponda, a partir de la fecha de su aprobación y publicación en el sitio Web del Software QSM.

Finalmente, se les solicita hacer llegar a la brevedad esta información, a todos/as los/as Oficiales Civiles Titulares y Adjuntos, como también a los/as funcionarios/as de cada una de las Oficinas de sus respectivas Regiones.

Saluda atentamente a ustedes,



TERESA ALANIS ZULETA
Directora Nacional (TP)



MGC/PUC/AMC
Distribución:

- La Indicada,
- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Departamento DAG - DDP
- Jefes(as) de Subdepartamento (FP, RE, AH, RVM, RE, ID, PE)
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Unidad de Comunicaciones Corporativas

APRUEBA VERSIÓN 01 DE LA POLÍTICA DE
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y DEJA SIN EFECTO LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3297, DE 19 DE JULIO
DE 2012 Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 4457, DE 03
DE OCTUBRE 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0331

SANTIAGO, 16 NOV. 2014

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7° letra u) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el D.F.L N° 29, de 2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N° 19.223, sobre Delitos Informáticos; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 83, de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; en la Norma Chilena NCh-ISO 27001/2013 Tecnología de la Información - Técnicas de Seguridad - Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información; en la Norma Chilena NCh-ISO 27002/2013, Tecnología de la Información - Código de Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información; Decreto Exento N° 239 de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del 21/08/14 que Aprueba Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios en el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene como misión hacer posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.
2. Que, dentro de los objetivos estratégicos vigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación se encuentra "Mejorar continuamente la seguridad y disponibilidad de nuestros datos a través de la incorporación permanente de tecnologías de la información".

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

~~MINISTERIO DE JUSTICIA~~ DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

3. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 83, de 2005, que aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos y ha decidido continuar con las buenas prácticas establecidas en el Sistema PMG de Seguridad de la Información, los cuales se basan en la Norma Chilena NCh-ISO 27001/2013.

4. Lo expuesto en el Decreto Exento N° 239 de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del 21/08/14 que Aprueba Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios en el año 2015, que establece como objetivo "Gestionar los riesgos de seguridad de la información de los activos que soportan los procesos de provisión de bienes y servicios, mediante la aplicación de controles basados en la Norma NCh-ISO 27001.

5. Los acuerdos tomados en Reunión del Comité Directivo de Seguridad de la Información de fecha 15 de octubre de 2014, en el sentido de establecer la necesidad de actualizar la Política de Seguridad de la Información vigente en la Institución, por lo que:

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, la versión N° 01 de la Política de Seguridad de la Información del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el que sigue:

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Servicio de Registro Civil e Identificación (en adelante SRCel), promoverá la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información a través de la implementación, mantención y mejora continua de un Sistema de Seguridad de la Información (en adelante SSI) que permita asegurar la continuidad operacional de la Institución, nuestras relaciones e imagen con la ciudadanía, los proveedores y nuestro personal.

II. ALCANCE

Esta política contiene los lineamientos generales aplicables en forma transversal a todos los procesos del SRCel en materias relativas a la Seguridad de la Información. En este sentido, deberá ser aplicada por todos los funcionarios(as) de planta y contrata; personal a honorarios y terceros externos contratados que prestan servicios y que tengan acceso a los activos de información de la institución.

III. SEGURIDAD DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN

Para el SRCel, serán Activos de Información, la información propiamente tal, en sus múltiples formatos, tales como papel, electrónico o cualquier otro medio; los equipos/sistemas/infraestructura (de propiedad del Servicio o externalizados) que soportan la información y las personas de la institución o externos que la utilizan y que tienen el conocimiento de los procesos institucionales.

Por lo anterior, la Seguridad de la Información tiene como objetivo proteger aquellos Activos de Información que tengan una relevancia para la Institución, para asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos, a objeto de mantener y asegurar la continuidad operativa del SRCel.

IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES

a) Roles y Estructura del Sistema de Seguridad de la Información

El SRCel contará con una estructura funcional del Sistema de Seguridad de la Información que considera:

- Dirección del Servicio
- Comité Directivo de Seguridad de la Información
- Comité Operativo de Seguridad de la Información
- Encargado/a de Seguridad de la Información
- Oficial de Seguridad TI
- Encargado/as de Seguridad de la Información Regionales

Las responsabilidades y funciones de la estructura del SSI, se encontrarán descritas en sus respectivas resoluciones de creación o designación.

b) Responsabilidades en el Sistema de Seguridad de la Información

Será responsabilidad de los **funcionarios(as) de planta y contrata; personal a honorarios y terceros externos** contratados que prestan servicios y que tengan acceso a los activos de información de la Institución, dar cumplimiento a la presente Política y a otras Políticas, Procedimientos o Instructivos asociados al Sistema de Seguridad de la información.

Las **Jefaturas y/o dueños de activos o proceso**, deben velar porque el personal de su dependencia conozca y cumpla la presente Política y a otras Políticas, Procedimientos o Instructivos asociados al Sistema de Seguridad de la información.

Los **administradores/coordinadores de contrato**, deben velar porque los terceros externos (proveedores) contratados que prestan servicios y que tengan acceso a los activos de información de la Institución, den cumplimiento a la presente Política y a otras Políticas, Procedimientos o Instructivos asociados al Sistema de Seguridad de la información, así como asegurar que en los respectivos contratos de provisión de servicios externos, se incluyan cláusulas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tengan acceso a propósito de la ejecución de los mismos

V. INCUMPLIMIENTOS DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

El incumplimiento de la presente Política o de otras Políticas, Procedimientos o Instructivos asociados al Sistema de Seguridad de la Información ya sea por parte del Personal del Servicio o de externos, podrá traer como consecuencia la aplicación de las sanciones administrativas, civiles o penales establecidas en la legislación vigente y en los procedimientos internos de la Institución.

Es deber de todo el personal del Servicio y de los externos informar a la brevedad a su jefatura directa si se tiene conocimiento del incumplimiento de la normativa vigente en esta materia. Esta información deberá canalizarse al Encargado/a de Seguridad de la Información a través de los medios formales que se tenga disponible.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

- a) **Confidencialidad:** el Servicio deberá velar por que se apliquen los controles necesarios para resguardar a los activos de información y tratar los riesgos asociados por ejemplo de cualquier acceso libre o no autorizado, revelaciones accidentales, espionaje, violación de la privacidad y otras acciones de similares características.
- b) **Integridad:** el Servicio deberá velar porque se apliquen los controles necesarios para resguardar a los activos de información y tratar los riesgos asociados por ejemplo de cualquier degradación por efectos de agentes internos o externos, ambientales o manipulación que afecten su exactitud y completitud.
- c) **Disponibilidad:** el Servicio deberá velar porque se apliquen los controles necesarios para resguardar a los activos de información y tratar los riesgos asociados por ejemplo de cualquier interrupción, asegurando que se encuentren accesibles y utilizables, para que no afecte la continuidad operacional.
- d) Velar porque los funcionarios(as) de planta y contrata del Servicio y el personal contratado a honorario, cuenten con las competencias en materias concernientes a la presente Política y a otras asociadas al Sistema de Seguridad de la Información.

Los objetivos específicos a cumplir por parte del Servicio en materias de Seguridad de la Información, se determinarán en base a un análisis de los riesgos y amenazas a los que estén expuestos los activos de información críticos, los cuales deberán ser revisados anualmente y tratados a través del diseño e implementación de un Plan de Mitigación de Riesgos, el cual será aprobado por el Comité Directivo de Seguridad de la Información.

2. ANALÍCESE Y EVALÚESE anualmente tanto el contenido como el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información por el Comité Directivo de Seguridad de la Información o cuando se produzca un cambio o incidente significativo que la impacte.

3. El Comité Directivo y Operativo de Seguridad de la Información deberán cumplir las funciones y responsabilidades señaladas en las Resoluciones Exenta de rigor que los designa.

4. Se deberá designar mediante la Resolución Exenta de rigor, al Encargado/a de Seguridad de la Información, al Oficial de Seguridad TI y a los Encargados/as de Seguridad de la Información Regionales.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

5. **DIFÚNDASE** el presente documento a los funcionarios(as) de planta y contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación, al personal contratado a honorarios, y a los terceros externos (Proveedores) que interactúan de manera habitual u ocasional con la Institución a través de los siguientes medios: Correos Electrónicos, Software QSM (<http://calidad.srcei.cl/qsm/>), Entrega de la Resolución Exenta que Aprueba la Política de Seguridad de la Información y de su comprobante a los nuevos funcionarios(as) que ingresen a la Institución, Inducciones a los funcionarios(as) que ingresen a la Institución, Charlas de difusión, Afiches, Cartas a los terceros externos (Proveedores) que prestan servicios en la Institución; y Otros que se tengan disponibles.

6. **DÉJASE** sin efecto a contar del 25 de noviembre de 2014, la Resolución Exenta N° 3297, de 19 de julio de 2012, que aprueba Documento Política de Seguridad de la Información del Servicio de Registro Civil e Identificación y Resolución Exenta N° 4457, de 03 de octubre de 2012, que modifica a la Resolución Exenta N° 3297 en la parte que indica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



TERESA ALANIS ZULETA
Directora Nacional (TP)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda a usted,

MARIO MIRANDA SIGNE
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas(s)

TAZ / LDH / RMG y new
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Direcciones Regionales (15)
- Depto. Desarrollo de las Personas
- Depto. Administración
- Depto. Archivo General
- Subdepartamentos Archivo General (7)
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Comunicaciones
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Encargado(a) Seguridad de la Información
- Oficial de Seguridad TI
- Personal a Honorarios
- Proveedores Externos

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

 Registro Civil e Identificación <small>Presente en toda tu vida</small> Ministerio de Justicia	POLÍTICA DE CONVENIOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN O TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN CON INSTITUCIONES	
	Fecha Revisión	24/08/2015

POLÍTICA DE CONVENIOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN O TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN CON INSTITUCIONES

ELABORADO POR  Andrea Muñoz Contreras Jefa Unidad de Atención de Instituciones	REVISADO POR  Mauricio Gálvez Cisternas Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP)	APROBADO POR  Teresa Alanis Zuleta Directora Nacional (TP)
---	--	--



V°B° Leyla Díaz Hernández – Subdirectora Jurídica (S)

V°B° Paulo Ulloa Cifuentes – Jefe Departamento de Estudios

V°B° María Elena Espina Véliz – Encargada Seguridad SSI y Adquisiciones TI

 Registro Civil e Identificación <small>Presente en toda tu vida</small> Ministerio de Justicia	POLÍTICA DE CONVENIOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN O TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN CON INSTITUCIONES					
	Fecha Revisión	24/08/2015	<table border="1"> <tr> <td>Páginas</td> <td>2 de 3</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>02</td> </tr> </table>	Páginas	2 de 3	Versión
Páginas	2 de 3					
Versión	02					

I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La presente política se aplica dentro del marco del desarrollo institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), para el logro de sus objetivos estratégicos, asumiendo como desafío propender a la mejora continua de sus procesos de atención a usuarios/as, a través de la celebración de convenios de colaboración y/o prestación de servicios relacionados con la verificación o transferencia de información con Instituciones Públicas y/o Privadas, en virtud de las facultades contempladas en el artículo N°7 de la Ley N°19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Lo anterior, a través de una gestión descentralizada para la generación de alianzas estratégicas que apunten a facilitar y simplificar los trámites que los/las ciudadanos/as efectúan en el SRCel o en otras Instituciones Públicas o Privadas que mantengan convenio suscrito y vigente con el SRCel, con el objeto de contribuir al nivel de satisfacción de los/as usuarios/as, así como también, en el fortalecimiento de la atención virtual.

Esta política permite dar respuesta a los nuevos requisitos establecidos en la norma NCh-ISO 27.001:2013, respecto de los controles: A.13.2.2 Acuerdos sobre la transferencia de información y A.13.2.4 Confidencialidad de los acuerdos de no divulgación, así como también el DS N°83 de 2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, especialmente lo dispuesto en el artículo 10, letra a).

La presente política orienta su acción hacia toda verificación o transferencia de información con Instituciones Públicas y/o Privadas; y aplica a todos los funcionarios y funcionarias de planta, contrata y honorarios del SRCel, que de alguna manera tienen relación con la gestión de convenios asociados a dicha prestación de servicios.

II. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los roles y responsabilidades establecidas para el cumplimiento de los lineamientos definidos por el SRCel respecto de la Política de Convenios asociados a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones recae en la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo.

III. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

La presente política debe formar parte integral de la documentación del Sistema de Seguridad del SRCel y está orientada a formular las directrices generales que permitan minimizar el impacto de las amenazas y riesgos que pudiesen estar presentes, en materias de acuerdos sobre la transferencia de información, así como también, respecto de la confidencialidad de los acuerdos de no divulgación.

En este sentido y alineado con el Principio de Interoperabilidad del Estado, el SRCel se compromete a propiciar la generación de convenios de colaboración y/o prestación de servicios relacionados con la verificación o transferencia de información, según sea su pertinencia, con Instituciones Públicas o Privadas, conforme a sus condiciones técnicas y operativas, bajo los siguientes lineamientos generales:

1. Velar por la protección de los datos personales, en la prestación de servicios de verificación o transferencia de información en los convenios suscritos con distintas Instituciones Públicas y/o Privadas, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada

2. Mejorar indirectamente los niveles de satisfacción de los usuarios/as, respecto de la cobertura, acceso, oportunidad y calidad en la generación y entrega de los distintos productos y servicios, mediante la descentralización en la prestación de servicios de información por medio de la suscripción de convenios con distintas Instituciones.
3. Fortalecer el Rol del Servicio de Registro Civil e Identificación dentro de la Sociedad.
4. Fomentar el uso de la atención virtual, a través del desarrollo de nuevos servicios no presenciales.
5. Generar alianzas estratégicas con otros organismos e instituciones, creando sinergias que permitan mejorar la entrega de los servicios a los usuarios y usuarias.
6. Mejorar continuamente la seguridad y disponibilidad de nuestros datos a través de la incorporación permanente de tecnologías de la información.
7. Incorporar enfoque de género y no discriminación, ya sea desde la redacción de los convenios que se suscriben con distintas Instituciones, así como también, a incentivar a éstas a contemplar e incorporar la perspectiva de género en las distintas etapas del ciclo de vida de las políticas públicas que puedan generar, mediante el acceso a servicios de información que el SRCel les pueda proporcionar.

Para el logro de estos objetivos, la Política de Convenios asociada a la prestación de servicios de verificación o transferencia de información con Instituciones, se sustentará en los siguientes lineamientos específicos:

1. Mantener y garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información relevantes para el SRCel, de acuerdo a la Política de Seguridad de la Información; y la Política de Protección, Privacidad de los Datos Personales y el Uso del Sitio Web.
2. Mantener y garantizar la confidencialidad de todos los antecedentes que se definan en los convenios suscritos, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo.
3. Propender a los convenios en línea, en desmedro de transferencias de bases de datos, asegurando que cada consulta que se hace se responde con la última información registrada.
4. Prohibir el traspaso de la información a terceros no autorizados que se entrega mediante la suscripción de convenios a las Instituciones Públicas y/o Privadas.
5. Garantizar el correcto uso de la información únicamente para cumplimiento de los fines propios que se establecen en los convenios suscritos y en conformidad a las competencias legales en el caso de Instituciones Públicas.
6. Evaluar los precios definidos para la prestación de servicios de verificación o transferencia de información a Instituciones Públicas y/o Privadas, con la finalidad de mantener un equilibrio entre los objetivos de cobertura, acceso, oportunidad y calidad en la entrega de los servicios a la ciudadanía.
7. Mantener una cartera actualizada de los servicios de verificación o transferencia de información a proveer a las Instituciones Públicas y/o Privadas, de tal forma, de contribuir al nivel de satisfacción de los usuarios/as.
8. Generar alianzas estratégicas con las Instituciones Públicas y/o Privadas, con las que el SRCel mantiene convenio vigente, que sean cercanas a las personas y faciliten la interoperabilidad del SRCel con el resto de la red de Instituciones del país.
9. Incentivar el uso de la tecnología en los procesos operativos de los convenios suscritos.

A objeto de dar cumplimiento a la presente política, la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de la cual depende la Unidad de Atención de Instituciones, deberá asegurar la correcta implementación y cumplimiento de los principios aquí señalados.